

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para efectuar reparaciones en inmueble sito en CALLE SAN MIGUEL, 17

<< Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 25-02-2011, en la que se da cuenta de lo siguiente:

" En la tramitación del "Expediente de reparaciones" en el inmueble indicado se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 10-01-2011, se inicia expediente de reparaciones, en el que se ordena a D. DAVID MELUL BENCHIMOL, ejecutar en el plazo de UN MES y de conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04, las siguientes medidas correctoras en el inmueble referenciado:

. Clausura de todos los accesos posibles al referido inmueble.

. Adoptar cuantas medidas de seguridad considere convenientes para que no se produzcan ocupaciones del referido inmueble.

2º.- Dado que el interesado se encuentra en paradero desconocido, y que el inmueble presenta peligro para personas y bienes, procede se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

3º.- De conformidad con el art. 59.4, dado que el propietario del inmueble se encuentra en ignorado paradero, deberá publicarse anuncio del inicio del expediente de acción subsidiaria en el BOME y fijándose un ejemplar en el Tablón de Edictos Municipal.>>

VENGO EN DISPONERLO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del art. 21 de La Ordenanza

sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

. Clausura de todos los accesos posibles al referido inmueble.

. Adoptar cuantas medidas de seguridad considere convenientes para que no se produzcan ocupaciones del referido inmueble

SEGUNDO: Conceder a DAVID MELUL BENCHIMOL, propietario del inmueble sito en, un último y definitivo plazo QUINCE DIAS para la total ejecución de las obras.-Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 2.432,34 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de UN MES concedido para la ejecución voluntaria sin que ésta se haya llevado a cabo se expedirá certificación de descubierto por el importe indicado para su cobro por la vía ejecutiva, con antelación a la ejecución de las obras.

Una vez ejecutadas éstas se procederá a la valoración definitiva. Reintegrándose la diferencia a favor de la Administración.

El procedimiento ejecutivo de recaudación anticipada se suspenderá mediante el ingreso de la citada cantidad en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose aportar la carta de pago correspondiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.